



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00184-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG

Huancayo, 19 de febrero del 2026

VISTOS:

La solicitud de fecha de Mesa de Partes 11.11.2025, el memorándum N° 00019-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 06.01.2026, el informe técnico N° 003820-2026 – Z.R. N° VIII/UREG/CAT de fecha 17.02.2026, partidas registrales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, don Juan Josué Marticorena Seguil, solicita a quien corresponda el cierre de partida por duplicidad entre la **P.E. N° 02015860** y **P.E. N° 02008894**, debiendo quedar vigente la P.E. N° 02015860, el mismo que corresponde a un lote de terreno rústico, chacra de cultivo situado en el barrio de Saños, paraje Saños Chico, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con una extensión superficial de 3,218.00 m²; por lo que, esta Unidad Registral debe evaluar lo solicitado por corresponder a sus atribuciones;

Que, mediante resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 008-2022-SUNARP/DTR de fecha 11.02.2022 se aprueban los lineamientos para el procedimiento de cierre de partidas por duplicidad en el registro de predios, y en el Título V numeral 5.3 sobre determinación de la duplicidad o superposición total o parcial, dice lo siguiente: *“Recibida una solicitud de cierre de partidas por duplicidad, o la comunicación de existencia de duplicidad del área registral o de cualquier otra área interna, la UREG solicita un informe técnico al área de catastro de la respectiva Zona Registral a fin de determinar la existencia de superposición, salvo que la comunicación provenga de esta última, en cuyo caso a la comunicación debe adjuntarse el informe técnico correspondiente...”*;

Que, conforme al lineamiento antes descrito, mediante memorándum N° 00019-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 06.01.2026, se solicitó al Área de Catastro de la Oficina Registral de Huancayo emitir el informe técnico, pronunciándose sobre la existencia de duplicidad entre la **P.E. N° 02015860** y **P.E. N° 02008894** del Registro de Predios; y mediante el informe técnico N° 003820-2026 – Z.R. N° VIII/UREG/CAT de fecha 17.02.2026, ha concluido en lo siguiente: ***“3.1 Se informa que debido a la inexistencia de planos en el título archivado 1799 del 18/12/1943 de la P.E. 02015860, no es posible determinar fehacientemente que exista superposición gráfica registral con la P.E. 02008894. 3.2 Se informa que, no es posible utilizar la información literal de la inscripción de la P.E. 02015860 que dio mérito a su inscripción, según título archivado N° 1799 del 18/12/1943, debido a que no contiene datos suficientes y por ello no es posible determinar fehacientemente que exista superposición gráfica registral con la P.E. 02008894.”***;

UREG/LDG/lmp/s

1 de 3

Que, se han revisado las partidas involucradas, se ha advertido lo siguiente:

ANTECEDENTES DOMINIALES

1.- Partida registral N° 02008894 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo.

1.1. Antecedente Registral: Ninguno.

1.2. Descripción del predio: Inmueble denominado La Victoria ubicado en el anexo de Saños Chico, ahora pasaje José Balta S/N, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

1.3. Extensión superficial: 3,978 m2.

1.4 Actuales propietarios: **JULIO MÁXIMO CHUQUILLANQUI MAYTA y EMMA SOTELO SOLANO DE CHUQUILLANQUI,**

1.5. Independizaciones: Ninguna.

1.6. Antecedentes dominial: El predio ha sido adquirido por los titulares en mérito de haberlo comprado de sus anteriores propietarios Eduardo Luis Mubarak casado con Naifa Shehadeh Segebre de Mubarak y Carlos Mike Mubarak casado con María Antonieta Aguad Cornejo de Mubarak, según escritura pública de fecha 28.03.1990 extendida ante Notario Público de Huancayo Francisco S.M. Zevallos Ramírez, y escritura pública de rectificación unilateral de compraventa de fecha 12.02..1993 extendida ante Notario del distrito de San Borja de Lima Alberto Flores Barrón, presentados para su inscripción bajo el asiento de presentación N° 8001 de fecha **30.10.1996.**

2.- Partida registral N° 02015860 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo.

2.1 Antecedente Registral: Ninguno.

2.2 Descripción del predio: Primera de dominio de una chacra situada en el paraje Saños, barrio del mismo nombre, suburbios de la ciudad de Huancayo, departamento de Junín.

2.3 Extensión superficial: 3,218.00 m2.

2.4 Actuales propietarios: **JUAN JOSUÉ MARTICORRENA SEGUIL, CATALINA MARTICORENA NINAMANGO; FRANCISCO MARTICORENA NINAMANGO; NESTOR MARTICORENA NINAMANGO; TEÓFILO MARTICORENA NINAMANGO; VICENTE MARTICORENA NINAMANGO y VÍCTOR MARTICORENA NINAMANGO.**

2.5 Independizaciones: 2 independizaciones inscritas en la P.E. N° 11056071 y P.E. N°11363656.

2.6 Antecedente dominial: Primigeniamente el predio fue adquirido por don Juan Marticorena Bravo y esposa Dominga Ninamango Romero en virtud a la compraventa otorgada por don Gregorio Ninamango Yachachi, según escritura pública de fecha 31.12.1922, extendida ante notario don Angel Ignacio Romero, instrumento presentado para su inscripción bajo el asiento de presentación N° 1799 de fecha **18.12.1947.**

DE LA DUPLICIDAD.-

Que, de lo expuesto y de conformidad con el artículo 56° del Reglamento General de los Registros Públicos (en adelante Reglamento), y en atención al artículo IX del Título Preliminar del mismo Reglamento los efectos de los asientos registrales, así como la preferencia de los derechos que de estos emanan, se retrotraen a la fecha y hora del respectivo asiento de presentación, salvo disposición en contrario;

Que, la determinación de duplicidad fue trasladada al Área de Catastro cuyos informes técnicos son vinculantes a la Unidad Registral, por ser el órgano técnico que determina la existencia de la duplicidad a través de la evaluación de los elementos técnicos que obran en los títulos archivados; situación que no ha podido determinar, ya que no existe planos en el título archivado

N° 1799 del 18.12.1947 que da mérito a la inscripción de la P.E. N° 02015860, así como tampoco pudo utilizar la información contenida en el asiento de inscripción de dicha partida; por tanto, esta Unidad Registral debe declarar improcedente la solicitud de cierre de partida por duplicidad, presentada por don Juan Josué Marticorena Seguil.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el literal I) del artículo 87° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26.10.2022;

SE RESUELVE:

Artículo único. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de cierre de partida por duplicidad, presentada por don Juan Josué Marticorena Seguil, respecto de la **P.E. N° 02015860** y **P.E. N° 02008894** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, por las consideraciones expuestas; quedando expedito el derecho del administrado de hacer valer su derecho ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente; en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** al administrado, con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS DELGADO GARCÍA
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° VIII
SUNARP